

ANEXO I

CUADRO DE ARANCELES PARA PERMISOS A TERCEROS Y USO DE LA ZONA DE CAMINO GRUPOS A, B y C

Antecedente: Nota N.º (NO-2024-116366593-APN-OYM#DNV), de fecha 24 de octubre de 2024. Clasificación y parámetros de actualización instruidos por la Administración General.

GRUPO A – ARANCELES FIJOS EXPRESADOS EN LITROS DE DIESEL 500

Los importes de este grupo se determinan por una cantidad fija de litros equivalentes de Diesel 500, conforme a cada tipo de intervención.

Inciso	Tipo de intervención	Equivalencia
A.1 a)	Por cada apertura de alambrado, colocación de tranquera y construcción de acceso a propiedad particular destinado exclusivamente a vivienda unifamiliar	400 L
A.1 b)	Por cada fijación de línea de cierre	400 L
A.1 c)	Por las conexiones domiciliarias, cruces y tendidos que no superen los 100 m de agua potable, electricidad, cloacas, gas, etc, cuando el gasto total del a obra es asumido por el frentista y destinada a vivienda unifamiliar	400 L
A.2 a)	Construcción de acceso a explotaciones agrícolas de hasta 50 ha de superficie	800 L
A.2 b)	Por cada acceso a calle pública cuando sea ejecutado por los municipios locales	800 L
A.2 c)	Por cada conjunto de refugios peatonales	800 L
A.3	Por cada intervención en la zona de camino para la realización de eventos tales como: filmaciones, competencias deportivas (maratones, bicicletas, automóviles, motos), etc.	800 L por día

Las exenciones previstas en el Anexo II tendrán prioridad sobre la liquidación, cuando corresponda su aplicación. La equivalencia indicada no constituye por sí sola una cotización en pesos.

GRUPO B – ALÍCUOTAS SOBRE PRESUPUESTO DE OBRA VERIFICADO

El porcentaje respectivo se aplicará exclusivamente al presupuesto técnicamente verificado de los trabajos a ejecutar dentro de la zona de camino. El resultado en pesos deberá convertirse y consignarse en litros equivalentes de Diesel 500 según el Anexo III.

Inciso	Intervenciones	Alícuota
B.a	Accesos comerciales, industriales, barrios privados y explotaciones de más de 50 ha	20 %
B.b	Instalaciones subterráneas (gas, petróleo, agua, cloacas, teléfono, fibra óptica, electricidad, desagües, etc)	12 %
B.c	Canales de riego	12 %
B.d	Plantas transformadoras subterráneas, compresoras, etc	12 %
B.e	Por cada puesto de control (policial, aduanero, fitosanitario,etc)	12 %
B.f	Por cada grupos de semáforos	12 %

GRUPO C – ALÍCUOTAS SOBRE PRESUPUESTO DE OBRA VERIFICADO

Inciso	Intervención	Alícuota
C.a	Tendidos y cruces aéreos	18 %
C.b	Plantas transformadoras aéreas	18 %
C.c	Plantas transformadoras terrestres, plantas compresoras y toda instalación emergente no contemplada en los puntos anteriores	18 %

Para el Grupo C, la alícuota del dieciocho por ciento (18 %) sustituye la metodología del antecedente de 2024 consistente en adicionar un cincuenta por ciento (50 %) al arancel determinado para el Grupo B.

No deberán acumularse ambos mecanismos. También en este grupo el arancel resultante deberá expresarse en su equivalente en litros de Diesel 500 en el acto administrativo.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-103395131-APN-DNV#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2026

Referencia: Anexo I - Aranceles aplicables a los permisos a terceros y al uso de la zona de camino de la Red Vial Nacional

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.10.23 12:47:32 -03:00

Marcelo Jorge Campoy
Administrador General
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.10.23 12:47:32 -03:00